



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2015

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 57/2015**

**VISTO:**

La Actuación N° 19267/15 s/ Convenio entre el CM y la Cooperativa de Acompañantes de usuarios de paco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Hogar de Cristo, a través del programa de inclusión y acompañamiento integral de usuarios de paco, en adelante "la Cooperativa", se dedica a la recuperación de personas afectadas por adicciones mediante el tratamiento interdisciplinario de la problemática. En ese contexto estima necesario un diagnóstico desde lo jurídico, para evaluar los requerimientos específicos que permitan proyectar y ejecutar un plan de acción concreto. A tal fin, solicita la colaboración del Consejo de la Magistratura.

Que mediante Res. Pres. N° 635/2015 se aprobó la suscripción de un convenio entre el Consejo y la Cooperativa, para realizar un estudio diagnóstico socio jurídico sobre personas en situación de calle afectadas por adicciones a drogas en barrios del sur de la Ciudad, estableciendo que los aspectos operativos serían determinados entre la Presidencia del Consejo y la Cooperativa mediante convenios específicos.

Que con la Res. Pres. N° 639/2015 se encomendó al titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, la elaboración de la tarea diagnóstica prevista en el convenio aprobado en el convenio mencionado precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos analizó un proyecto de convenio específico, para la elaboración de un diagnóstico socio jurídico encomendado al Dr. Gallardo, destinando para su ejecución la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), y dictaminó; *"atento el contenido económico del convenio propuesto que deberá intervenir la Dirección de Programación y Administración Contable con el fin de acreditar la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para llevar a cabo la erogación pretendida. En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y considerando que la Presidencia de este Organismo ha parobado la suscripción de un Convenio Marco a través de su Resolución Pres. N° 635/2015, esta Dirección General entiende que sin perjuicio de lo expuesto*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*precedentemente, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Convenio...*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando la cuestión que motiva la presente un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que la Dirección de Programación y Administración contable afectó los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución del convenio.

Que existiendo recursos presupuestarios, y atento los altos fines perseguidos en el convenio aprobado por la Res. Pres. N° 635/2015, no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan autorizar el gasto respectivo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), para la ejecución del convenio específico que tramita en la Actuación N° 19267/15.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 57 /2015**



**Juan Sebastián De Stefano**